

Caso N.º 0209-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte, en aplicación de las Resoluciones del Pleno de la Corte Constitucional No. 007-CCE-PLE-2020 y No. 008-CCE-PLE-2020; se notificó el **Auto de 31 de agosto del 2020**, a los accionantes: María Lorena Espinoza, en calidad de Coordinadora General Jurídica y Delegada del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables (actual Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables); y, Mónica Rocío Cushicóndor Quinga, en calidad de Directora Jurídica, Trámite de Infracciones y Coactivas encargada y Delegada del Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero exclusivamente en los correos electrónicos: recursos.ministerio17@foroabogados.ec; gloria_martinez@mrnnr.gob.ec; romulo_martinez@mrnnr.gob.ec; wilson_paredes@mrnnr.gob.ec; gabriela_mejia@mrnnr.gob.ec; y arturo_duque@mrnnr.gob.ec; (fijados en su demanda) a la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en el correo electrónico: ligia_mediavilla@cortenacional.gob.ec; a AGIP ECUADOR S.A., hoy ENI ECUADOR S.A., en la casilla constitucional No. **262**; y; a la Procuraduría General del Estado, exclusivamente en el correo electrónico: secretaria_general@pge.gob.ec; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Alegría Pérez

ACTUARIA

DESPACHO DRA. CARMEN CORRAL PONCE